

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

1. AVISO DE CONVOCATORIA.....	3
2. ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS	3
3. IDIOMA OFICIAL	3
4. NORMAS REGULADORAS	3
5. VALIDEZ DE LA PROPUESTA	4
6. RETIRO, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE PROPUESTAS	4
7. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE	4
8. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CARGOS	4
9. PROPUESTA DE CONSORCIOS O ASOCIACIONES ACCIDENTALES	5
10. PARTICIPACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS	6
11. FORMULARIOS DE PROPUESTA	6
12. FIJACIÓN DEL PRECIO TOTAL E IMPUESTOS APLICABLES.....	6
13. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS	7
14. PROPUESTAS INDETERMINADAS, CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS	7
15. DISCREPANCIAS ENTRE NÚMEROS Y LETRAS EN LAS PROPUESTAS	7
16. REGLAS DE DESEMPATE	7
17. ELEMENTOS QUE SE INCLUYEN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES.....	8
18. MULTA.....	9
19. ACCIÓN DE RECLAMO	9
20. MONEDA DE CURSO LEGAL.....	9

1. AVISO DE CONVOCATORIA

Se invita a participar a todos los interesados en la Licitación por Mejor Precio para el Proyecto **“MANTENIMIENTO VIAL DE LOS CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE”** y presenten propuestas por escrito, en la hora, fecha y lugar indicados.

Solamente cuando se soliciten impresos en papel, el interesado asumirá los gastos de reproducción de los Pliegos de Cargos. Estos gastos no serán reembolsables.

2. ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

El pliego de cargos se estructurará como sigue:

CAPÍTULO I	CONDICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	CONDICIONES ESPECIALES
CAPÍTULO III	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CAPÍTULO IV	FORMULARIOS Y MODELO DE CONTRATO

3. IDIOMA OFICIAL

La propuesta y la documentación que la acompaña deben venir en idioma español. En caso de que parte de la documentación (especificaciones, certificaciones, hojas de vida, etc.) estuviese en un idioma distinto al español, la misma deberá ser traducida por un traductor público autorizado en la República de Panamá y debe constar el sello de este en la traducción. Cuando el pliego de cargos solicite que se aporten catálogos o folletos explicativos para la verificación de las especificaciones técnicas, y se encuentren en un idioma distinto al español, bastará una traducción simple de estos.

4. NORMAS REGULADORAS

En la celebración del procedimiento de selección de Contratista se dará cumplimiento a las normas establecidas por el Reglamento de Compras de las Concesionarias de Autopistas de Peaje administradas por ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A. y ENA Este, S.A., los reglamentos de la sociedad, las estipulaciones contenidas en los contratos de concesión administrativa, los pliegos de cargos y los respectivos contratos. En caso de conflicto, se atenderá el orden de prelación indicado en este párrafo.

Los vacíos en el procedimiento de selección de Contratista se llenarán con la aplicación de los principios y las normas del derecho civil y comercial.

5. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

El plazo de validez de las propuestas será establecido en las condiciones especiales, el cual no podrá ser por un término menor de noventa (90) días calendario, el cual podrá por el monto y la complejidad requerir un plazo mayor que no podrá exceder de ciento veinte (120) días calendario.

6. RETIRO, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas no podrán ser retiradas, sustituidas ni modificadas después de celebrado el Acto de Presentación de Propuestas. Sin embargo, antes de su celebración, los Proponentes podrán retirar las propuestas, sustituirlas o modificarlas, cuando lo consideren necesario.

ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A. y ENA Este, S.A. podrán solicitar aclaraciones luego de presentada la propuesta y, además, solicitar que se presente documentación aclaratoria, siempre que esta no tenga por objeto distorsionar el precio u objeto ofertado ni tampoco modificar la propuesta original. También se podrá corregir el formulario de desglose de precios, por la existencia de errores aritméticos, siempre que no se distorsione el precio total ofertado por renglón, si la adjudicación es por renglón, o el precio global, cuando la adjudicación sea global.

7. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

Es obligación de los Proponentes mantenerse informados de todas las incidencias que se den en los procesos de selección de Contratista en los cuales participa y, para ello, debe proporcionar a ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A. y ENA Este, S.A. datos de contacto válidos y actualizados (dirección de oficinas, teléfono y correo electrónico de contacto) que deberá verificar con frecuencia para mantenerse informado de las notificaciones de ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A. y ENA Este, S.A.

8. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CARGOS

Las modificaciones al Pliego de Cargos serán de conocimiento a través de las publicaciones de la Concesionaria en la página <https://ena.com.pa/activas/>, con la siguiente antelación: no menor de dos (2) días hábiles, antes de la fecha de celebración del acto de recepción y apertura de propuestas.

9. PROPUESTA DE CONSORCIOS O ASOCIACIONES ACCIDENTALES

Los requisitos para la participación mediante Consorcios o Asociación Accidental se detallan a continuación:

- i. Sí, así lo contempla las condiciones especiales del pliego de cargos, se podrán conformar consorcios o asociaciones accidentales para presentar una propuesta en forma conjunta para la adjudicación, la celebración y la ejecución del contrato respectivo, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por tanto, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros del consorcio o asociación accidental.
- ii. Esta solidaridad corresponde también en el caso de que la Entidad Contratante instaure cualquier tipo de acción legal en lo administrativo y/o judicial.
- iii. Con referencia a los requisitos que deben cumplir los miembros del Consorcio se deben seguir las indicaciones señaladas en este pliego, en la cual se indica si aplica la exigencia a todos los miembros del consorcio.
- iv. Si alguno o algunos de los integrantes del consorcio o asociación accidental son extranjeros, deberán hacer constar en el contrato que renuncian a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los derechos y deberes originados del contrato, salvo en caso de denegación de justicia.
- v. Los consorcios Proponentes presentarán con la propuesta, un convenio de constitución de consorcio, preparado sustancialmente de acuerdo con el formulario proporcionado en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos en el que se especifique la participación de cada integrante en términos porcentuales, así como el aporte de cada miembro al consorcio. El consorcio deberá tener un miembro líder quien será el representante del consorcio ante la Entidad Contratante y la persona jurídica que lidera el consorcio, cuyo porcentaje de participación en dicha agrupación deberá ser el mayor, por ende, debe ser el miembro que más porcentaje tiene dentro del consorcio. Los miembros del consorcio o de la asociación accidental deberán designar a la persona que, para todos los efectos, los representará, y señalar las condiciones básicas que regirán las relaciones entre los miembros del consorcio.
- vi. Los términos, las condiciones y la extensión de la participación de los miembros de un consorcio o asociación accidental en la presentación de su propuesta o ejecución del contrato, no podrán modificarse sin el consentimiento previo de la Entidad Contratante. La cesión de participación entre los integrantes de un consorcio deberá ser autorizada previamente por la Entidad Contratante. Las personas jurídicas que conforman el consorcio deberán estar legalmente constituidas de conformidad con las normas de la República de Panamá o de su país de origen. Queda entendido que el Consorcio, sin excepción, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta.

10. PARTICIPACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

El presente numeral aplica para personas jurídicas solamente. Toda persona jurídica que participe en el presente acto de selección deberá presentar una certificación de persona responsable o acreditada en los documentos de constitución de la sociedad que revele que las acciones emitidas son por el cien por ciento (100%) nominativas.

Independientemente de que las acciones nominativas sean emitidas a favor de otra persona jurídica, se deberá conocer con claridad la identidad de cada persona natural que sea directa o indirectamente el beneficiario final de por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital accionario emitido y en circulación.

Se exceptúan las personas jurídicas cuyas acciones comunes se coticen públicamente en bolsas de valores de una jurisdicción reconocida por la Comisión Nacional de Valores de Panamá. La falta de la certificación pertinente será impedimento para la participación de la persona jurídica como proponente en el acto de selección de Consultor.

En el mismo sentido, será causal de incumplimiento, aunque no se exprese en el Contrato, cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad del Contratista, que no sea debidamente notificado a la Entidad Contratante, o que impida conocer en todo momento quién es la persona natural que es finalmente el beneficiario de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital accionario emitido y en circulación.

11. FORMULARIOS DE PROPUESTA

Los participantes presentarán sus propuestas en el formulario que se incluye en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos. Las propuestas se presentarán por escrito, debidamente firmadas por el representante legal o autorizado del Proponente, ajustadas al Pliego de Cargos, y debe contener el precio ofertado, además de la propuesta técnica. Adicionalmente, se debe acompañar una copia digital de toda la documentación en formato Adobe Acrobat (PDF).

12. FIJACIÓN DEL PRECIO TOTAL E IMPUESTOS APLICABLES

El Proponente deberá especificar en el formulario suministrado el monto total de su propuesta y el desglose de precios correspondiente. Se deberá tener en cuenta que ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A. y ENA Este, S.A. se encuentran exentas del impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios (ITBMS).

La Entidad Licitante deberá incluir en los pliegos de cargos o términos de referencia los impuestos que resulten aplicables a la adquisición de bienes, servicios u obras objeto del procedimiento de selección de Contratista.

Cuando en un Pliego de Cargos o términos de referencia se le exija al Proponente que incluya en su oferta además del precio, dichos impuestos; y el Proponente omita presentarlos dentro de su propuesta, se entenderá que los incluye en el precio ofertado.

Aun cuando la entidad no lo señale en el Pliego de Cargos o términos de referencia, es obligación del Proponente incluir en su oferta todos los impuestos que deban aplicarse de acuerdo con las leyes vigentes en la materia. En el caso de que el Proponente omita presentarlos dentro de su propuesta, se entenderá que los incluye en el precio ofertado.

13. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

El Proponente deberá declarar en su propuesta que acepta sin restricciones ni objeciones todo el contenido del Pliego de Cargos, obligándose de esta manera a cumplir con todo lo descrito en el Pliego de Cargos.

Los pliegos de cargos pueden ser consultados y obtenidos por todos los interesados en participar en un procedimiento de selección de contratista, a través de medios electrónicos o de forma física. Cuando se adquieran de manera física, el interesado asumirá los costos de reproducción.

La presentación de la propuesta equivaldrá a la aceptación sin reservas ni condiciones de todo el contenido del pliego de cargos.

14. PROPUESTAS INDETERMINADAS, CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS

La Entidad Contratante rechazará las propuestas condicionadas, alternativas o indeterminadas, una vez que la Comisión Verificadora haya rendido su informe técnico.

15. DISCREPANCIAS ENTRE NÚMEROS Y LETRAS EN LAS PROPUESTAS

Cuando en una propuesta se exprese montos en palabras y en números, y exista discrepancia entre unas y otros; prevalecerá lo expresado en palabras sobre lo numérico.

16. REGLAS DE DESEMPATE

En casos de empate para la adjudicación, se procederá de la siguiente manera, en orden de prelación:

- a. Si uno de los Proponentes es una micro, pequeña o mediana empresa, debidamente acreditada como tal ante el ente competente, se le adjudicará a este Proponente, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos. Tratándose de consorcios o asociaciones accidentales, aplicará esta regla si la totalidad de los miembros del consorcio se acreditan como mipyme.
- b. En los casos anteriores donde concurren iguales circunstancias en más de un Proponente, se llamará a presentar una mejora de precio. Esta mejora de precio deberá ser presentada por los Proponentes en la sede de la Entidad Licitante, en la fecha, hora y lugar indicado para la mejora de precio en sobre cerrado. La ausencia de presentación de una oferta de mejora de precio se entenderá como que se mantiene el precio originalmente presentado. Vencido este término se procederá a la apertura de los sobres y se levantará un acta que será publicada.
- c. En caso de mantenerse el empate, se procederá al sorteo público, de manera inmediata utilizando un método de azar tales como dados, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia.

17. ELEMENTOS QUE SE INCLUYEN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES

En las condiciones especiales deberán incluirse necesariamente los siguientes elementos:

1. Periodo de validez de las propuestas.
2. La forma de adjudicación, si esta se realiza de manera global o por renglón.
3. El método de evaluación, y los criterios de ponderación.
4. La presentación de declaraciones juradas.
5. Los factores objetivos de selección.
6. El plazo para formalizar la adjudicación y la firma del contrato.
7. La forma de pago.
8. Las condiciones de trabajo de subcontratación y de cesión de contratos.
9. Las formas de modificar el contrato, los acuerdos suplementarios, los plazos de entrega, las causales de resolución administrativa que se tengan por conveniente pactar en el contrato.
10. Las fórmulas de ajuste de precios por variación de precios o para mantener el equilibrio económico, cuando así lo considere la entidad
11. Término para subsanar la falta de algún requisito establecido en el Pliego de Cargos.
12. Porcentaje de la multa aplicable.
13. Incentivos, si proceden.
14. Monto y vigencia de las fianzas requeridas.

La Entidad Licitante, cuando lo considere conveniente y dependiendo del acto de selección de contratista de que se trate, podrá incluir otros elementos en las condiciones especiales del Pliego de Cargos o términos de referencia, siempre y cuando no se constituyan en restricciones o limitaciones a la libre competencia.

18. Multa

La multa es una sanción económica aplicable que tiene como objetivo disuadir al Contratista de incurrir en incumplimientos. La misma oscilará entre el uno por ciento (1%) y el cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista.

19. ACCIÓN DE RECLAMO

La acción de reclamo puede interponerse, en una sola oportunidad, contra todo acto u omisión durante el proceso de selección de contratista en oposición al Informe de la Comisión, antes de que se adjudique, se declare desierto, se cancele o se rechace el acto correspondiente.

20. MONEDA DE CURSO LEGAL

Los Proponentes de este acto deberán presentar sus propuestas al igual que toda la información financiera requerida en moneda de curso legal de la República de Panamá; es decir, en dólares americanos.